



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00536-00

Para los fines procesales pertinentes, se tiene notificado de forma **personal** a **Rosmery Lucia Ballestas Sandoval** del mandamiento de pago proferido en su contra, conforme consta en el acta que obra en el expediente (*núm. 008*) y las constancias secretariales correspondientes, quien dentro del término de traslado, a través de profesional en derecho, propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado **Álvaro José Hernández Guerrero**, como apoderado judicial de la ejecutada Rosmery Lucia Ballestas Sandoval, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Rosmery Lucia Ballestas Sandoval, a través de apoderado judicial (*núm. 011*), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>094</u> de hoy <u>09 DE DICIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

SEÑOR:

**JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUEZ SESENTA Y OCHO (68) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOPGOTA D.C.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 1100140030862022-00536-00.

DEMANDANTE: MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO.

DEMANDADO: ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **6645658** de Palmira-Valle, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., email de notificación judicial herjuridico@hotmail.com, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número **165524** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** parte demandada, me permito dentro del término procesal correspondiente, presentar contestación a la demanda en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS.

AI HECHO PRIMERO: No es cierto, manifestación que realizo en consideración a lo informado a este procurador judicial por parte de la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** parte demanda, quien desconoce haber suscrito a favor del señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO** el titulo valor materia de ejecución, cabe resaltar, que mi prohijada expone que no conoce a la parte demandante, así mismo, con relación al contenido de la letra de cambio, refiere que dicho título valor fue firmado por ella con espacios en blanco y entregado a una señora prestamista de nombre **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** en el año **2019** en respaldo de un préstamo por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, suma de dinero que fue pagada ese mismo año, pero la letra de cambio no le fue devuelta.

Manifiesta mi poderdante que los espacios en blanco de la letra de cambio materia de ejecución correspondían a la fecha de creación del título, lugar de cumplimiento de la obligación, beneficiario, cantidad y fecha de vencimiento, los cuales, fueron diligenciados por el demandante a mutuo propio y sin que mediara carta de instrucciones verbal o escrita, lo anterior, **presume** mi poderdante ocurrió como consecuencia de haber recomendado a una compañera de trabajo de nombre **DURLEY MARITZA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía número **1024475920**, a la señora prestamista **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** para un préstamo de dinero, que presuntamente no fue cancelado en su totalidad, frente al cual, sin ser deudor solidario el referido prestamista le manifestó el propósito de hacerla solidariamente responsable.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, conforme a lo descrito anteriormente, la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL**, refiere que desconoce el contenido del título ejecutivo con relación a la fecha de creación y cumplimiento de la obligación, datos que **presume** fueron diligenciados por la parte actora sin tener conocimiento que debía existir carta de instrucción verbal o escrita, como así lo exige la ley comercial para el diligenciamiento de títulos valor con espacios en blanco.

AL HECHO TERCERO: No es cierto, conforme a lo descrito anteriormente, la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL**, refiere que para la presunta fecha de vencimiento de la obligación no tenía conocimiento de que el título valor materia de ejecución se encontraba en manos del demandante y mucho menos los términos en que fueron diligenciados los espacios en blanco, además, afirma no conocer al señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO** con quien nunca ha tenido relación alguna que sustente los elementos facticos insertos en el título valor materia de ejecución.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo a esta pretensión con fundamento en la falta de carta de instrucciones verbal y/o escrita para el diligenciamiento de los espacios en blanco del título valor materia de ejecución, manifestación que realizo de acuerdo con los hechos informados por la parte demandada a este procurador judicial, precisando, que desconoce el contenido actual del título valor materia de ejecución, frente al cual, refiere que fue suscrito en blanco para garantizar una deuda por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, y entregado a la señora prestamista **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** en el año **2019**, a quien se le cancelo la obligación ese mismo año, y hasta la fecha de notificación de esta demanda no ha cumplido con la devolución del título valor.

El contenido del título valor materia de ejecución en lo que respecta a la cuantía pretendida por del demandante, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS \$4.000.000**, no corresponde al pago de contraprestación alguna que mi cliente haya recibido de parte del demandante, cabe resaltar, que la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** no ha sostenido relación alguna con el señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO** que sustente los elementos facticos insertos en el título valor materia de ejecución.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión con fundamento en la usencia de intereses de plazo pactados del **2.5%** mensual, ya que tales intereses no fueron descritos en el título valor materia de ejecución, como se evidencia de la copia recibida junto con los anexos de la demanda, el espacio correspondiente a intereses de plazo fue dejado en blanco, así mismo, me opongo en razón a la falta de carta de instrucciones verbal y/o escrita para el diligenciamiento de los espacios en blanco del título valor materia de ejecución, manifestación que realizo de acuerdo con los hechos informados por la parte demandada a este procurador judicial, quien sostiene que desconoce el contenido actual del título valor materia de ejecución, frente al cual, refiere que fue suscrito en blanco para garantizar una deuda por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, y entregado a una señora prestamista que responde al nombre de **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** en el año **2019**, a quien se le cancelo la obligación ese mismo año, y hasta la fecha de notificación de esta demanda no ha cumplido con la devolución del título valor, cabe resaltar, que la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** no ha sostenido relación alguna con el señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, que permita sustentar los elementos facticos que fueron insertados en la letra de cambio, sin la autorización de mi representada.

A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo a esta pretensión con fundamento en la falta de carta de instrucciones verbal y/o escrita para el diligenciamiento de los espacios en blanco del título valor materia de ejecución, manifestación que realizo de acuerdo con los hechos informados por la parte demandada a este procurador judicial, precisando que desconoce el contenido actual del título valor materia de ejecución, frente al cual, refiere que fue suscrito en blanco para garantizar una deuda por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, y entregado a la señora

prestamista **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** en el año 2019, a quien se le cancelo la obligación ese mismo año, y hasta la fecha de notificación de esta demanda no ha cumplido con la devolución del título valor, cabe resaltar, que la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** no ha sostenido relación alguna con el señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, que permita sustentar los elementos facticos que fueron insertados en la letra de cambio sin la autorización de mi representada.

A LA PRETENSION CUARTA: Me opongo a esta pretensión, con fundamento en lo expuesto anteriormente, y en consideración a **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** no ha sostenido relación alguna con el señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, que permita sustentar los elementos facticos que fueron insertados en la letra de cambio, sin la autorización de mi representada dentro del título ejecutivo materia de debate judicial.

3. EXCEPCIONES.

En consideración a que la parte demanda afirma que no ha sostenido relación alguna con el señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, que permita sustentar los elementos facticos que fueron insertados en la letra de cambio, sin su autorización, es decir, sin que mediara carta de instrucciones verbal y/o escrita, y con el propósito de materializar el derecho de contradicción y defensa de mi prohijada, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **COBRO DE LO DEBIDO;** Refiere la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL**, que no conoce y ni a tratado nunca en su vida al señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, por consiguiente, el contenido de la letra de cambio materia de ejecución carece de elementos facticos que permitan sustentar el contenido de la obligación, que se precisa en el pago de la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS \$4.000.000**, que el demandado pretende le sea entregada sin que mi cliente haya recibido alguna contraprestación que así lo justifique, precisa mi cliente que reconoce haber firmado el título valor en blanco como garantía de una obligación por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000** que recibió de parte de una señora prestamista de nombre **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** en el año **2019**, a quien entrego el título como garantía, y pese a que realizo el pago de la obligación ese mismo año, nunca le fue devuelto el título, situación que será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para que se investigue lo que en derecho corresponda.

Con respecto a esta excepción, manifiesta mi representada que previo a la notificación de la demanda, meses atrás había sido requerida por parte de la señora prestamista **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO**, para que se hiciera responsable del pago de una suma de dinero que por recomendación es mi cliente, le fue entregada a título de mutuo con intereses a una compañera de trabajo de nombre **DURLEY MARITZA PEÑA**, quien presuntamente no cancelo la obligación, cabe resaltar, que mi cliente manifiesta que solo recomendó a esta persona al prestamista pero no consintió ser codeudor.

2. **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** El pago de la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS \$4.000.000**, que el demandado pretende le sea entregada, sin que mi cliente haya recibido alguna contraprestación que así

lo justifique, precisa un enriquecimiento sin justa causa a favor de la parte demandante quien refiere que suscribió el título valor materia de esta demanda en blanco para garantizar una obligación de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000** que ya cancelo a la señora prestamista **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** quien no devolvió el título valor.

- 3. AUSENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES VERBAL Y/O ESCITA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEJADOS EN BLANCO EN EL TITULO VALOR:** Siguiendo la línea de lo informado por parte de la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** a este procurador judicial, propongo esta excepción en sentido de sostener que el título valor fue firmado por ella dejando los espacios en blanco que hacen referencia a la fecha de creación, beneficiario, cuantía, intereses de plazo, lugar de cumplimiento de la obligación, vencimiento, además, según lo manifestado por la parte demanda, debo precisar, que dicho instrumento se suscribió y entrego en el año 2019 a una señora prestamista de nombre **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** como garantía de pago de una obligación por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, que ella cancelo ese mismo año, y no se le devolvió el instrumento, por consiguiente, el contenido del título materia de ejecución no corresponde a la realidad fáctica de la forma en que mi representada lo suscribió, así tampoco, a ningún tipo de instrucción verbal y/o escrita para su diligenciamiento que haya sido consentida por mi cliente.
- 4. AUSENCIA DE ELEMENTOS FACTICOS QUE SUNTENTEN EL CONTENIDO DEL TITULO VALOR MATERIA DE EJECUCION.** Sustento esta excepción en lo afirmado por mi representada quien precisa no conocer al demandado, no haber recibido contraprestación de parte de esta persona que justifique el compromiso de pago contenido en el título valor materia de ejecución, también, al hecho de reconocer haber firmado el título valor en blanco y entregado en el año 2019 a una señora prestamista de nombre **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO** como garantía de pago de una obligación por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000**, que ella cancelo ese mismo año, y no se le devolvió el instrumento, además, refiere que no dejo suscrita, ni acordó de forma verbal, carta de instrucciones para el diligenciamiento de los espacios que se conservaron el blanco en el título valor.
- 5. MALA FE:** Conforme a lo expuesto por mi representada a través de este procurador judicial, se puede presumir la mala fe del demandante quien presuntamente pretende cobrar una obligación no debida por mi representada **y/o** que al menos no está sustentada en elementos facticos que demuestren que la demandada recibió alguna contraprestación de parte del demandado, lo cual, es usual en el cobro de este tipo de títulos valores que se extienden como garantía de pago de alguna contraprestación, que la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** afirma no haber recibido de manos de la parte actora, a quien dice no conocer ni haber tenido trato alguno previo a la notificación de esta demanda.
- 6. BUENA FE DEL DEMANDADO:** La señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** manifiesta que de buena fe suscribió un título valor en blanco como garantía del pago de una obligación en cuantía de **QUINIENTOS MIL PESOS** que recibió de una señora prestamista de nombre **CLAUDIA TERESITA OTALORA SALCEDO**, quien se comprometió a devolverle el título valor una vez cancelada la obligación, sin embargo, esto no ocurrió ya que la deuda fue cancelada en el año 2019 y el título no le fue devuelto, además, precisa mi cliente que la citada prestamista le advirtió que la responsabilizaría del pago de la obligación de una compañera de trabajo a

quien recomendó para un préstamo que no fue cancelado en su totalidad, esto último sin que mi cliente hubiera aceptado constituirse como fiador y/o deudor solidario de la compañera de trabajo implicada en los citados hechos, por lo anterior, es menester, que mi cliente en ejercicio de su derecho de defensa exponga al despacho los hechos que a su juicio anteceden al cobro del título valor materia de ejecución y que presume afectan la buena fe que ella deposito en la persona a quien entrego el título valor que fue suscrito solo con su firma.

- 7. LA GENERICA:** Igualmente, formulo cualquier otra excepción que favorezca a mi poderdante y que se encuentre demostrada en el trámite de instancia.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo la contestación de esta demanda y excepciones en los artículos **96, 442 y 443** y demás normas concordantes con la naturaleza y tramite del presente proceso a que haga referencia el Código General del Proceso.

5. MEDIOS DE PRUEBAS.

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas de las excepciones presentadas dentro este escrito de contestación de la demanda las siguientes:

1. Interrogatorio de parte.

Solicito a su señoría se cite al demandante señor **MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, mayor de edad, a absolver el interrogatorio de parte que me permitiré formularle verbalmente en la respectiva audiencia, con relación a los hechos de la demanda.

2. Declaración de parte.

Solicito a su señoría se cite al demandado señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL**, mayor de edad, a efectos de que rinda ante su despacho declaración de parte con relación a los hechos de la demanda y hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

3. Testimoniales:

Solicito al señor juez se cite a la señora **DURLEY MARITZA PEÑA** mayor de edad, identificada con cedula de **1024475920**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, email de notificación kamidaya@gmail.com, para que declare todo lo que le consta acerca los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, precisamente, al hechos de la suscripción de la letra en blanco por parte de la señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** que no le fue devuelta y a la suma de dinero que se le advirtió se le cobraría por haber recomendado a un compañero de trabajo para un préstamo que no fue cancelado, frente a lo cual, se presume puede estar relacionado el cobro del título valor materia de la presente demanda.

4. SOLICITUD.

Solicito a su señoría que con fundamento en la contestación de esta demanda, y las excepciones propuestas, una vez decretadas, practicadas y valoradas las pruebas solicitadas las pretensiones, deniegue las pretensiones de la demanda y condene en costas a la parte demandante.

5. ANEXOS.

- Poder a mi favor conferido por la parte demandada para dar contestación a la demanda.
- Registro de envío de la contestación de la demanda contentiva de las excepciones de mérito propuestas, a los correos electrónicos suministrados por el apoderado de la parte actora, a efectos de que se descorra traslado para la contestación de las excepciones.

6. NOTIFICACIONES.

La parte demandada: señora **ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL** en carrera 59 número 161-28, email de notificación rosmeluc_prince@hotmail.com,

La parte demandante: señor **MURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO**, en la carrera 50 Numero 128^a-24 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico mauros5961@hotmail.com.

El apoderado de la parte actora: en la calle 127B Bis número 52-69 apartamento 422 de Bogotá D.C. email de notificación cesarnoelpd@hotmail.com.

Que corresponden a las aportadas por el apoderado de la parte actora de la demandante en el escrito de la demanda.

El suscrito apoderado: en la calle 12 número 5-32 oficina 1401 edificio corkidi de la ciudad de Bogotá D.C., email de notificación judicial registrado ante el concejo superior de la judicatura herjuridico@hotmail.com.

Del señor Juez.

Atentamente,



ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRRO.
CC. 6645658.
T.P. 125524 DEL CSJ.
ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ SESENTA Y OCHO DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

NUMERO DE PROCESO: 1100140030862022-00536-00.

DEMANDANTE: MAURICIO ERNESTO MILLAN CLAVIJO.

DEMANDADO: ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL.

ASUNTO: MEMORIAL PODER.

ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **22.462.454** de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Bogotá **D.C.**, email de notificación rosmeluc_prince@hotmail.com, actuando en condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al señor **ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **6645658** de Palmira-Valle, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., email de notificación herjuridico@hotmail.com, abogado en ejercicio inscrito ante Consejo Superior de la Judicatura con número de tarjeta profesión **165524**, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda ejerciendo mi derecho de contradicción y defensa.

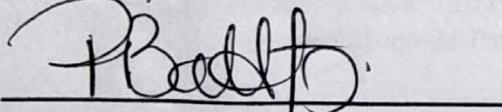
Declaro que los hechos y pruebas que relacionara mi apoderado en el escrito de la demanda le han sido previamente informados de mi parte, frente a los cuales asumo total responsabilidad ya que son ciertos.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, proponer excepciones, presentar y solicitar pruebas, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

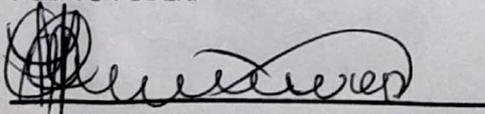
Del señor juez.

Atentamente,



ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL.
CC 22.462.454 DE BARRANQUILLA.
PODERDANTE.

ACEPTO PODER.



ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO.
CC 6645658 DE PALMIRA VALLE.
T.P 165524 DEL CSJ.
ABOGADO.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14181311

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022),
a Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSMERY LUCIA BALLESTAS SANDOVAL,
titulado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22462454, presentó el documento dirigido a JUEZ 68 y manifestó
la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



R. Ballenas



pkz9q1pynvlq
21/11/2022 - 13:06:09



----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.



OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ

Notario Décimo (10) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9q1pynvlq

